



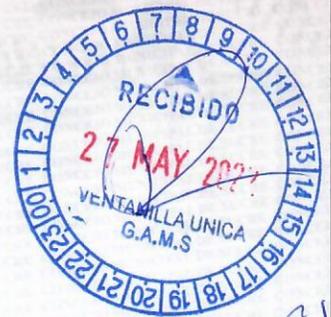
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

N° 189/22

Sucre, 20 de mayo de 2022



C-3051

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota PEF-CH-GS-0121/2022 de 05 de mayo de 2022, con (Reg.CM-905), los señores: David Castro Bracamonte y Braulio Aliaga Calizaya, GERENTE DE SUCURSAL BANCO ECOFUTURO Y ENCARGADO DE OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SUCURSAL BANCO ECOFUTURO CHUQUISACA, hacen conocer que dentro de las actividades principales que desarrolla el Banco PYME Ecofuturo S.A., se encuentra el CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, siendo próximo a conmemorarse el DÍA MUNDIAL DEL RECICLAJE, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de la PLAZUELA SAN FRANCISCO, para las fechas 03 de junio de 2022, de Hrs.10:00 a 17:00 y el día 04 de junio de 2022 de Hrs. 09:00 a 12:30, con la finalidad de realizar una FERIA donde ofrecerán sus PRODUCTOS Y SERVICIOS que contribuyan al CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 20 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el uso de un espacio en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, los días viernes 03 de junio de 2022, de Hrs.10:00 a 17:00 y el día sábado 04 de junio de 2022 de Hrs. 09:00 a 12:30, con la finalidad de realizar una FERIA donde ofrecerán sus PRODUCTOS Y SERVICIOS del BANCO ECOFUTURO SUCURSAL CHUQUISACA, que contribuyan al CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, sujeto a una agenda especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

el

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el uso de un espacio público en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de los señores: David Castro Bracamonte, GERENTE DE SUCURSAL BANCO ECOFUTURO CHUQUISACA

SE.: 009/22.
R.A.M. 189/22
CM-905
Fs. 2



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

y Braulio Aliaga Calizaya, ENCARGADO DE OPERACIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SUCURSAL BANCO ECOFUTURO, los días viernes 03 de junio de 2022, de Hrs.10:00 a 17:00 y el día sábado 04 de junio de 2022 de Hrs. 09:00 a 12:30, con la finalidad de realizar una FERIA donde ofrecerán sus PRODUCTOS Y SERVICIOS del BANCO ECOFUTURO SUCURSAL CHUQUISACA, que contribuyan al CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, sujeto a una Agenda Especial. (se deja establecido, que los responsables de esta actividad, deben cumplir con los Protocolos y las medidas de Bioseguridad, evitando la aglomeración y concentración de personas).

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores del referido evento, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las autoridades que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE